



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Año de 1897.—Núm. 16

Jueves 21 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1889).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id
En Ultramar y extranjero. 10 id id	

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Ginés Marques Vázquez, fugado de la cárcel de Vera, (Almería), de estatura 1,690 milímetros, pelo castaño claro, ojos pardos, boca y nariz regular, barba poblada y rubia, color pálido, y en caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Oviedo 20 de Enero de 1897.—
El Gobernador, Estéban de Benito.
(R. al núm. 83).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la cátedra de Historia crítica de España, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia con arreglo á lo dispuesto en el mismo, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó esten comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubiere servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Enero de 1897.—El Director general, R. Conde.

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: Que D. José Menéndez, vecino de esta ciudad, apoderado de D. Melchor Beceña, ha presentado solicitud de registro de quince hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «San Francisco», sita en el paraje llamado arroyo del Barredo, parroquia de Abámia, concejo de Cangas de Onís, lindante al Norte, castañedo del Barredo; Sur, ería de Celeña; Este, rio de Entriago, y Oeste, caseríos del Cueto.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la calicata abierta á orilla del arroyo del Barredo y castañedo del mismo nombre en dirección 25 grados distante 36 metros de la portilla de la ería de Celeña, á partir de la cual se medirán al Norte, 75 metros para colocar una estaca auxiliar; de ésta se medirán al Oeste, 1.000 metros para la 1.ª estaca; al Sur, 100 metros para la 2.ª; al Este, 1.500 metros para la 3.ª; al Norte, 100 metros para la 4.ª y de ésta á la auxiliar en dirección Oeste, 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.871 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de

que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 18 de Enero de 1897.—
José Suárez.

Hago saber: Que D. Manuel Herrero Sánchez, vecino de Tielve, en Cabrales, ha presentado solicitud de registro de diez hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Lumena», sita en terreno común de Carreño y Asiego, paraje llamado Fuentes de Berceya, concejo de Cabrales; lindante al Oeste, robladal de Llambreañas; al Este, Cagigos Alvarez, ó castañedo de D. Andrés Beridi; al Sur, Piedras del Agua, y al Norte, castañedos de Berceya, de D. César Canella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la citada Fuente de Berceya, desde el cual se medirán al Oeste, 250 metros; al Este, 250 metros; al Norte, 100 metros, y al Sur, 100 metros, y tirando las normales á estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las diez hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.870 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 18 de Enero de 1897.—
José Suárez.

Hago saber: Que D. Salvador Cuervo, vecino de Malleza en Salas, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «La Isabela», sita en

términos del pueblo de la Estrada, paraje llamado Fuente del Mejo ó Mexio, parroquia de Linares, concejo de Salas; lindante al S. y N. tierra y prado de D. Manuel F. Toledo, al E. más del mismo y al O. terrenos de D. Roque Díaz.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente del Mejo; del cual se medirán al N. 400 metros; al S. 200; al E. 100 y al O. otros 100, quedando cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.873 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 18 de Enero de 1897.—
José Suárez.

(R. al núm. 68.)

SÉPTIMO CUERPO DE EJÉRCITO

Anuncio

Hallándose vacantes cuatro plazas de Maestros de obras militares del Cuerpo de Ingenieros en las Comandancias de Jaca y Barcelona, en la plaza de Seo de Argel, (Comandancia de Lérida), y en la de Alhucemas, (Comandancia de Melilla), los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884, para el personal del Material de Ingenieros y quieran presentarse al examen podrán enterarse de la fecha para la presentación de las instancias y demás detalles en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 13 del actual, en donde se ha insertado el anuncio y programa para el expresado examen.

Valladolid 16 de Enero de 1897.—
El Comandante Secretario, Pablo Parellada.

(R. al núm. 75).

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Conclusión véanse los números 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 15).

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
1.012	Ramón Uldemulíns Martín.	211 76	57 17	268 93	94 12
1.013	Atanasio Ventura Expósito.	78	21 06	99 06	74 67
1.014	D. Alejandro del Villar Jurado.	693 84	13 87	707 71	247 69
1.015	Angel Vega Martínez.	130	35 10	165 10	57 78
1.016	Antonio Villegas Párraga.	182	43 68	225 68	78 98
1.017	Antonio Vargas Fernández.	182	49 14	231 14	80 89
1.018	D. Baldomero Villar Alesón.	372 96	100 69	473 65	165 77
1.019	Bautista Vinaisa Marín.	182	»	182	63 70
1.020	Clemente Villaserín Pérez.	182	49 14	231 14	80 89
1.021	Carlos Villa Pascual.	168	45 36	213 36	74 67
1.022	Deogracias Valero Sarrubia.	182	49 14	231 14	80 89
1.023	L. Esteban Velayos Sanchidrián.	272 96	»	372 99	130 53
1.024	En genio Velázquez Díaz.	26	7 02	33 02	11 55
1.025	Fructuoso Velasco Vázquez.	182	49 14	231 14	80 89
1.026	D. Francisco Valladares Gómez.	483 12	43 48	526 60	184 31
1.027	Francisco Varón Carrasco.	182	49 14	231 14	80 89
1.028	Francisco Vicente Cantos.	24 67	6 66	31 33	10 96
1.029	Francisco Vilar Silvestre.	182	49 14	231 14	80 89
1.030	Francisco Vilaró Tarrafa.	182	49 14	231 14	80 89
1.031	Francisco Valdelló Checa.	182	49 14	231 14	80 89
1.032	Ginés Velasco Belmonte.	156 47	42 24	198 71	69 54
1.033	Gaspar Vicente Agulló.	182	49 14	231 14	80 89
1.034	Julián Vila Ibáñez.	182	»	182	63 70
1.035	Jaime Vela Targa.	182	»	182	63 70
1.036	Juan Villido Jiménez.	82 13	22 17	104 30	36 50
1.037	Juan Vilalta Marsach.	182	49 14	231 14	80 89
1.038	Juan Vicente Balboa.	182	5 46	187 46	65 61
1.039	José Varela Ulloa.	143	»	143	50 05
1.040	José Vidal Miguel.	84 98	22 94	107 92	37 77
1.041	Leandro Villar Pérez.	182	49 14	231 14	80 89
1.042	Miguel Vázquez Díaz.	182	49 14	231 14	80 89
1.043	Miguel Ventura Paredes.	182	»	182	63 70
1.044	Miguel Vizcaíno Rodríguez.	173 74	46 90	220 64	77 22
1.045	Pedro Villegas Fuentes.	69 16	17 29	86 45	30 25
1.046	Pedro Velasco Ibirién.	98 45	12 79	111 24	38 93
1.047	Pedro Vidal Baufill.	182	41 86	223 86	78 35
1.048	Pedro Villoslada Olloque.	169 85	37 36	207 21	72 52
1.049	Rafael Vera Navas.	78 99	21 32	100 31	35 10
1.050	Ramón Villacampa Sastre.	96 41	»	96 41	33 74
1.051	Ramón Viladesán Mageu.	182	49 14	231 14	80 89
1.052	Ramón Vidal Avilleira.	182	32 76	214 76	75 16
1.053	Ramón Vallsell Pons.	182	49 14	231 14	80 89
1.054	Vicente Vidal Ottra.	182	49 14	231 14	80 89
1.055	Joaquín Zaragoza Sanz.	87 59	23 64	111 23	38 93
1.056	José Zapata Aparicio.	182	49 14	231 14	80 89
1.057	Modesto Zapater Jareño.	182	49 14	231 14	80 89
1.058	Pío Tomás Zafra Arenas.	25 32	6 83	32 15	11 25
1.059	Manuel Delgado Muñoz.	70 87	19 13	90	31 50
1.060	Vicente Diago Ortiz.	28 98	»	28 98	10 14
1.061	Basilio Esteban Santos.	101 17	»	101 17	35 40
1.062	Ramón Espluges Martínez.	21 23	»	21 23	7 43
1.063	Antonio Fernández Carló.	91	11 83	102 83	35 99
1.064	Marcos Fargas Puch.	87 93	»	87 93	30 77
1.065	Modesto Fondevilla Cambra.	182	43 68	225 68	78 98
1.066	Pablo Fernández Cisneros.	65	»	65	22 75
1.067	Gabino García Morán.	35 77	»	35 77	12 51
1.068	Isidro Granje Tasell.	182	»	182	63 70
1.069	Luis García Barrachina.	182	43 68	225 68	78 98
1.070	Marcelino Gilde López.	176 47	47 64	222 11	78 43
1.071	Ramón Jarque Julve.	17 93	»	17 93	6 27
1.072	Andrés López Pradas.	96 06	»	96 06	33 62
1.073	Gregorio Lazcano Iturralde.	91 57	24 72	116 29	30 70
1.074	Vicente Lázaro Pelaez.	95 40	22 89	118 29	41 40
1.076	Felipe Martínez Tosca.	89 99	»	89 99	31 49
1.077	Francisco Martínez Viol.	168 70	»	168 70	58 04
1.078	Pantaleón Monzón Labrilla.	182	34 58	216 58	75 80
1.079	Pedro Massó Puig.	61 03	»	61 03	21 36
1.080	Francisco Pascual Durán.	71 38	»	71 38	24 98
1.081	Vicente Pérez Fernández.	103 58	17 60	121 18	42 41
1.082	Juan Tomás Castañer.	182	49 14	231 14	80 89
1.083	Pío Arias Arias.	181 38	48 97	230 35	80 62
1.085	José Canto Pomares.	182	»	182	63 70
1.087	Buenaventura Pascual Calonge.	182	»	182	63 70
1.088	Juan Porquera Jibert.	182	»	182	63 70
1.089	Manuel Puch Sierra.	52	14 04	66 04	23 11
1.090	Antonio Rodríguez Guirrado.	216 16	»	216 16	75 65
1.091	Salvador Ruiz Moreno.	104	»	104	36 40
1.092	Pedro Selana Sánchez.	100 50	»	100 50	35 17
1.094	Andrés Utges Rabajit.	68 45	»	68 45	23 95
1.095	Francisco Córdoba Alvarez.	182 30	49 22	231 52	81 03
1.096	José Martínez García.	75 80	20 46	96 26	33 69
1.097	Antonio Pérez Aguilar.	182	49 14	231 14	80 89

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPOETE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
1.098	D. José Peris Genis.	495 60	4 95	500 55	175 19
1.099	Salvador Pamies Graella.	31 51	»	31 51	11 02
1.000	Vicente Pérez Jimeno.	99	»	99	34 05
1.101	Juan Bautista Pastor Cuesta.	50 77	»	50 77	17 76
1.102	Tomás Ramos Ugidos.	182	»	182	63 70
1.103	Gregorio Rodríguez Bañales.	171 85	41 24	213 09	74 58
TOTAL.....		132.393 21	24.289 93	156.683 14	54.834 79

Madrid 19 de Diciembre de 1896.—Azcárraga.

Administración de Bienes del Estado
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

No habiendo tenido efecto por no haberse presentado licitadores á la primera subasta de las fincas que á continuación se expresan, en los días señalados para ello, el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado se anuncie la segunda subasta con la rebaja del 15 por 100 en los tipos, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 23 de Agosto de 1868, en la forma siguiente:

REMATE para el día 18 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y Escribano D. Fernando Alvarez del Manzano.

Bienes de Corporaciones civiles

PROPIOS-RUSTICAS

Partido de Gijón

Menor cuantía

Segundas subastas de fincas declaradas en quiebra por débitos de plazos vencidos, que se han de celebrar en Oviedo y en Gijón.

Número 40 del inventario.—Una finca denominada Monte de la Tejera, sita en la parroquia de Perlora, concejo de Carreño, procedente de Comunes: extensión 1,38,38 hectáreas.

Linda Norte, bienes de D. Felipe Prendes y D. José Pola; Sur, camino público; Este terreno de la Tejera, y Oeste, camino peatón y bienes de los herederos de D. Antonio Prendes.

Se ha capitalizado por la renta de 41 pesetas, graduada por los peritos en 922,50 y tasada en 1.025 pesetas.

Será el tipo de subasta la cantidad de 871 pesetas 25 céntimos, ó sea el 85 por 100 de la tasación.

Con el núm. 1.466 del inventario de Propios, la remató el 27 de Abril de 1877, D. José Pérez y Pérez.

Núm. 43 del inventario.—Una finca, sita en el punto nombrado Picón, parroquia de Fresno, concejo de Gijón, procedente de Comunes: extensión 3,77,40 hectáreas.

Linda Norte, con bienes de Don Juan Sánchez; Sur, camino que sube á la Fuente; Este, D. Manuel

Alvarez Veriña, y Oeste, D. Agustín González Coto.

Esta finca está al Norte de la Fuente del Valle.

Se ha capitalizado por la renta de 144 pesetas, graduada por los peritos en 3.240 y tasada en 3.600 pesetas.

Será el tipo de subasta la cantidad de 3.060 pesetas, ó sea el 85 por 100 de la tasación.

Con el núm. 797 del inventario de Propios, la remató el 29 de Mayo de 1872, D. Fructuoso Prendes.

Núm. 44 del inventario.—Una finca, sita en términos de la Pañada, barrio de Montiana, parroquia de Fresno, concejo de Gijón, procedente de Comunes: extensión 3,77,40 hectáreas.

Linda Norte, Doña Isabel González Coto; Sur, D. Juan Menéndez Blanco; Este, camino público, y Oeste, D. Manuel Alvarez Veriña.

Se ha capitalizado por la renta de 68 pesetas, graduada por los peritos en 1.530 y tasada en 1.700 pesetas.

Será el tipo de subasta la cantidad de 1.445 pesetas, ó sea el 85 por 100 de la tasación.

Con el núm. 801 del inventario de Propios, la remató el 15 de Junio de 1871, D. Francisco Carrió.

Núm. 45 del inventario.—Una finca, sita en el punto llamado Barrio de Arriba, concejo de Gijón, procedente de Comunes: extensión 9,43 áreas.

Linda Norte, castañedo de los herederos de D. Inocencio García Baones; Sur, carretera de Gijón á San Martín; Este, camino servidero, y Oeste, bienes de D. Manuel Rubiera y camino del prado llamado de la Fuente.

Se ha capitalizado por la renta de 72 pesetas, graduada por los peritos en 1.620 y tasada en 1.800 pesetas.

Será el tipo de subasta la cantidad de 1.530 pesetas, ó sea el 85 por 100 de la tasación.

Con el núm. 1.306 del inventario de Propios, la remató al 25 de Enero de 1875, D. Antonio Fernández Miranda.

Núm. 46 del inventario.—Una finca, sita en términos de Liérbano, parroquia de Serin, concejo de Gijón, procedente de Comunes: extensión 1,01,57 hectáreas.

Linda Norte, reguero de agua;

Sur, D. Ignacio Pérez Alonso; Este, camino vecinal, y Oeste, camino servidero.

Se ha capitalizado por la renta de 80 pesetas, graduada por los peritos en 1.800 y tasada en 2.000 pesetas.

Será el tipo de subasta la cantidad de 1.700 pesetas, ó sea el 85 por 100 de la tasación.

Con el núm. 802 del inventario de Propios, la remató el 15 de Junio de 1871, D. Francisco Carrió.

Núm. 47 del inventario.—Una finca, sita en la parroquia de San Andrés de los Tacones, concejo de Gijón, procedente de Comunes: extensión 31,45 áreas.

Linda Norte y Este, arroyo que baja del monte Areo; Sur, bienes de D. José Alvarez, y Oeste, más terreno común.

Se ha capitalizado por la renta de 6 pesetas, graduada por los peritos en 135 y tasada en 150 pesetas.

Será el tipo de subasta la cantidad de 127 pesetas 50 céntimos, ó sea el 85 por 100 de la tasación.

Con el núm. 828 del inventario de Propios, la remató el 27 de Noviembre de 1871, D. José Pérez y Pérez.

BIENES DEL ESTADO

CLERO

Núm. 497 del inventario.—Una finca, llamada Los Campos, sita en la ería de Llanos, parroquia de Perlora, concejo de Carreño, procedente de los Mansos de dicha parroquia: extensión 3,12 áreas.

Linda Norte y Oeste, bienes de D. Manuel González Valdés; Sur y Este, otros de D. Miguel Menéndez.

Se ha capitalizado por la renta de 30 pesetas, graduada por los peritos en 675 y tasada en 750 pesetas.

Será el tipo de subasta la cantidad de 637 pesetas 50 céntimos, ó sea el 85 por 100 de la tasación.

Con el núm. 2.252 del inventario del Clero, la remató el 13 de Enero de 1869, D. Ramón García Muñiz.

Núm. 498 del inventario.—Una finca, sita en términos de la Peña, parroquia de Tamón, concejo de Carreño, procedente de los Mansos de dicha parroquia: extensión 12,58 áreas.

Linda Norte, D. Francisco Javier González Prendes; Sur, herederos de Doña Juana de la Riva; Este,

camino público de Gijón á Avilés, y Oeste, dichos herederos.

Se ha capitalizado por la renta de 12 pesetas, graduada por los peritos en 270 y tasada en 300 pesetas.

Será el tipo de subasta la cantidad de 255 pesetas, ó sea el 85 por 100 de la tasación.

Con el núm. 2.266-6.º del inventario del Clero, la remató el 14 de Junio de 1871, D. Atanasio Valdés.

Han sido tasadas estas fincas por los peritos D. Eustaquio Abad, Don Julián Cifuentes y D. Pedro Prendes, el primero nombrado por la Hacienda, el segundo por el Ayuntamiento de Gijón y el tercero por el de Carreño.

Partido de la Capital

Segundas subastas de fincas declaradas en quiebra por débitos de plazos vencidos que se han de celebrar en Oviedo

Núm. 526 del inventario.—Las fincas que á continuación se expresan, sitas en términos del pueblo de Lampajúa, parroquia de Lorian, concejo de Oviedo, procedentes del Convento de Santa Clara, y son como sigue:

La llamada Bringa de Pasariello, de cabida 6,29 áreas, á labor: de tercera calidad.

Linda Norte, Sur y Oeste, bienes de D. José Bros, y Este, D. José Florez.

Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 100.

Otra finca á labor, llamada Toriello de Novales, de cabida 6,29 áreas.

Linda Norte, bienes de D. José Bros; Este, reguero; Sur, D. José Granda, y Oeste, bienes del Estado, que lleva D. Manuel Fernández.

Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 100.

Otra id., llamada Tablada, de cabida 12,58 áreas, de tercera calidad.

Linda Norte y Este, bienes de D. José Bros; Sur bienes del Estado, y Oeste, más bienes de D. Luis Muñiz.

Tasada en renta en 6,40 pesetas y en venta en 260.

Estas fincas conviene venderlas reunidas según resulta.

Se han capitalizado por la renta de 14,40 pesetas, graduada por los peritos en 324 y tasadas en 460 pesetas.

Será el tipo de subasta la can-

tividad de 391 pesetas ó sea el 85 por 100 de la tasación.

Con el núm. 13.713 antiguo y 12 moderno del inventario del Clero, las remató el 21 de Abril de 1882, D. José González Alvarez.

Partido de Siero

ESTADO

Segundas subastas de fincas declaradas en quiebra por débitos de plazos vencidos que se han de celebrar en Oviedo y en la Pola de Siero

Núm. 3.044 del inventario.—Una finca á labor y prado, llamada Boroñada, sita en términos de Llovera, parroquia de San Martín de Anes, concejo de Siero, procedente del Estado, que lleva la viuda de Alejandro Díaz: extensión 1,00,64 hectáreas, de tercera calidad.

Linda Norte D. Valentin Noval, Este Matias La Vallina, Sur Don Alejandro Fernández y Oeste Don Ramón Noval.

Esta finca tiene una casa y una cuadra que se incluyen en esta venta.

Se ha capitalizado por la renta de 20 pesetas, graduada por los peritos en 450 y tasada en 500 pesetas. Será el tipo de subasta la cantidad de 425 pesetas ó sea el 85 por 100 de la tasación.

Con el núm. 1.866 del inventario del Estado, la remató el 27 de Noviembre de 1883, D. Calixto Lareda.

Han sido tasadas por los peritos D. Ramón del Cueto, D. Ulpiano Muñoz Zapata y D. Alejandro García y García, el primero nombrado por la Hacienda, el segundo por el Ayuntamiento de Oviedo y el tercero por el de Siero.

CONDICIONES

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.^a Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de amortización, sea la que quiera su procedencia y la cantidad de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales á 20 por 100 cada uno y cuatro años.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno. (Artículo 1.^o de la ley de 9 de Julio de 1889 y 30 de Junio de 1892).

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los 15 días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación. (Art. 2.^o de la citada ley).

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con más cargas que las manifestadas; pero si aparecieran posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la Instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.^a Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.^o de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.^a El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1356, y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma ley.

8.^a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.^a Con arreglo al párrafo octavo del art. 5.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1881, las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio diez céntimos de peseta por ciento del valor en que fueron rematados.

10. Para tomar parte en cualquiera subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados, es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos, y en los partidos donde no existan Administradores subalternos, en las Escribanías de los Juzgados, Subalternas mas inmediatas, ó en la capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890).

11. Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Artículo 7.^o de la instrucción de 20 de Marzo de 1877).

12. Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término irrogable de quince días desde el de la posesión.

13. Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863).

14. El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1865).

15. Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.^o y 5.^o del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa y hasta que no haya sido apurado y negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

16. A la vez que en esta capital se celebrará subasta, en el mismo día y hora en Gijón y en Pola de Siero, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

Responsabilidades en que incurren los rematantes por falta de pago del primer plazo

REAL ORDEN DE 25 DE ENERO DE 1867.

Art. 9.^o Trascurridos 15 días sin que se haya hecho el pago del primer plazo, se anunciará desde luego la finca en quiebra, y la venta se llevará á efecto sin demora. Para suspenderla es indispensable que antes de la subasta comparezca el rematante y acredite con la Carta de pago haber satisfecho el primer plazo.

11. Verificada la subasta en quiebra, si el Estado saliera en ella perjudicado, la Administración hará inmediatamente la liquidación de la responsabilidad civil que afecta al primer rematante, y procederá á exigirla por la vía de apremio.

LEY DE 9 DE ENERO DE 1877

Art. 2.^o Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

INSTRUCCIÓN DE 20 DE MARZO DE 1877

Art. 10. (Párrafo 2.^o)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Oviedo 13 de Enero de 1897.—El Administrador de Bienes del Estado, Luis del Acebo.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de S. Martín del Rey Aurelio

Hace saber: que hace tres meses se marchó de la casa paterna del pueblo de la Peruyal, parroquia de Blimea, de este concejo, Francisco Suárez Rozada, hijo de Santos y Teresa, desde cuya fecha se ignora su paradero, cuyas señas son como á continuación se expresan.

Edad 40 años, estatura 1,670 milímetros, pelo castaño, ojos id., color bueno, barba poblada, es algo idiota.

La persona ó amo en donde se encuentre ó tenga noticia de su paradero lo pondrá en conocimiento de esta Alcaldía para hacerlo á su familia á los efectos que desea.

San Martín del Rey 15 de Enero de 1897.—El Alcalde, Estanislao Infanzón.

(R. al núm. 70).

Alcaldía de Allande

Anuncio

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice de la riqueza para la formación del repartimiento de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este concejo en el año económico de 1897-98, se hace público á medio del presente, á fin de que dentro de un mes, á contar desde esta fecha los contribuyentes, vecinos y forasteros presenten en esta Secretaría las solicitudes documentadas en forma de las traslaciones ó traspasos que de su riqueza pretendan hacer, para lo que tendrán en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Derechos Reales y transmisión de bienes de primero de Septiembre último.

Dado en Pola de Allande á 10 de Enero de 1897.—El Alcalde en funciones, Antonio Alvarez.

(R. al núm. 74).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pola de Siero

D. Claudio García Bernardo, Juez accidental en funciones del de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Ramona Rodríguez y Rodríguez, cuyo actual paradero y vecindad se ignora, por diosera, la cual representa tener unos treinta y cinco años de edad, es alta, morena, hoyosa de viruelas, tiene acento gallego y lleva consigo una perrita pequeña, color blan-

co y canela, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa criminal que se le sigue por hurto de ropas y dinero el once del corriente á Biana Riestra, vecina de esta villa, apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á mi disposición en la cárcel de esta villa, caso de ser habida, como igualmente á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los efectos sustraídos que á continuación se expresarán, caso de que no acrediten su legítima procedencia.

Dado en Pola de Siero á quince de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Claudio G. Bernardo.—El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

Ropas sustraídas

Dos sayas ó faldas de percal, una á rayas y la otra con flores.

Dos pañuelos, uno de seda negro y el otro de percal de Francia, encarnado.

Una camisa de hilo nueva para mujer.

Una almilla negra ó chaqueta de merino con las bocamangas de pañilla.

Dos fundas de algodón con puntilla para almoadas.

Un cobertor blanco de lana en buen uso.

Un delantal negro de percal.

Dos sábanas, una de lienzo de pulga y la otra de hilo, ésta en mal uso, y

Cinco pesetas en monedas de cobre de diez céntimos.

(R. al núm. 47)

Juzgado de Llanera

D. Floilán Menéndez Prado, Juez municipal suplente del concejo de Llanera, en funciones del propietario.

Hago saber: que para hacer pago á D. Faustino Martínez Sánchez, vecino de San Cucufate, en este término, de la suma de ochenta pesetas setenta y cinco céntimos que le es en deber D.^a Rosa Rodríguez López, vecina de Carbajal, parroquia de Bonielles, en dicho Llanera, procedentes de jornales, se le embargó y se saca á pública subasta la finca que á continuación se expresa, tasada en quinientas pesetas.

La denominada Granduya, sita en el referido Carbajal, extensión veinticuatro áreas, cincuenta centiáreas; linda al Este con D. Manuel Arias, Sur D. José Valle; Oeste pared y camino público; Norte D. Manuel Alonso.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Febrero, hora las doce de su mañana. No se admitirá postura alguna, si no llega á las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate ha de consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo.

Dado en Posada de Llanera, á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Froilán Menéndez.—Por su madado, Fermin Rayón.

(R. al núm. 45).